

Asunto: Reunión de la Comisión de Selección del proceso de selección y contratación de un puesto de Administrativo/a, con categoría profesional de Oficial 1ª Administración, por turno libre mediante oposición y formación de Bolsa de Empleo.

Fecha: 1 de abril de 2025.

Lugar: Sede de PIMESA.

Asistentes:

Personas integrantes de la Comisión de Selección

Presidencia:	D. Antonio Martínez Gómez
Vocales:	Dª Ana Navarro Pascual
	Dª Juana Cruz Máñez
	D. David Mateu Pascual
	D. José Carlos Pomares Sempere

ORDEN DEL DÍA

1. Analizar y resolver las alegaciones presentadas en el proceso de revisión del Ejercicio 1.
2. Publicación de las calificaciones definitivas del Ejercicio 1.
3. Establecer la hora y lugar del Ejercicio 2 del proceso de selección.

ACTA DE LA REUNIÓN

Se inicia la reunión a las 11:30 horas del día 1 de abril de 2025, para tratar los puntos del Orden del Día previsto.

Punto 1. Analizar y resolver las alegaciones presentadas en proceso de revisión del Ejercicio 1.

La revisión del Ejercicio 1 se realizó los días 20 y 21 de marzo, habiéndola solicitado 16 de las personas aspirantes, de las cuales 3 no acudieron.

Durante el proceso de revisión se han presentado cuatro Instancias Generales por las personas aspirantes, en las que solicitan la anulación de algunas de las preguntas formuladas en el Ejercicio 1.

Para analizar el contenido de las solicitudes presentadas y decidir al respecto se reúne la Comisión de Selección.

Instancia General 2025-E-RC-631

Solicita la revisión de dos preguntas:

- Pregunta 29: "Que según el artículo 3, apartado J, la respuesta a) también es correcta y no sólo la respuesta c)."

La Comisión de Selección acuerda anular la pregunta 29 ya que las respuestas a) y c) ambas son correctas, de acuerdo con lo establecido en el



artículo 3.1 de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

1. Las Administraciones Públicas sirven con objetividad los intereses generales y actúan de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la Constitución, a la Ley y al Derecho.

Deberán respetar en su actuación y relaciones los siguientes principios:

- a) Servicio efectivo a los ciudadanos.
- b) Simplicidad, claridad y proximidad a los ciudadanos.
- c) Participación, objetividad y transparencia de la actuación administrativa.
- d) Racionalización y agilidad de los procedimientos administrativos y de las actividades materiales de gestión.
- e) Buena fe, confianza legítima y lealtad institucional.
- f) Responsabilidad por la gestión pública.
- g) Planificación y dirección por objetivos y control de la gestión y evaluación de los resultados de las políticas públicas.
- h) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados.
- i) Economía, suficiencia y adecuación estricta de los medios a los fines institucionales.
- j) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.
- k) Cooperación, colaboración y coordinación entre las Administraciones Públicas.

- Pregunta 75: “Que existen excepciones para dar la respuesta b) como válida, pueden presentarse en caso de mejoras, variantes y subasta electrónica.”

La Comisión de Selección acuerda no atender a la solicitud de anulación de la pregunta 75, ya que esta se formula con tres opciones de respuesta de la que sólo la opción b) es correcta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 139 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

1. Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

2. Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las proposiciones, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 143, 175 y 179 en cuanto a la información que debe facilitarse a los participantes en una subasta electrónica, en un diálogo competitivo, o en un procedimiento de asociación para la innovación.

3. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 142 sobre admisibilidad de variantes y en el artículo 143 sobre presentación de nuevos precios o valores en el seno de una subasta electrónica. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

4. En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Instancia General 2025-E-RC-638 y 2025-E-RE-352

- Pregunta 9: “Estar en desacuerdo con la opción de respuesta válida al entender que, dado, dado que no hace referencia a ningún artículo concreto de la Ley 39/2015 y la opción correcta sería la c) porque ambos procedimientos han de ser firmados, la opción a) solo sería válida si se hiciera referencia al artículo 11 de la citada ley.”

La Comisión de Selección acuerda no atender a la solicitud de anulación de la pregunta 9, ya que la única respuesta correcta es la a) ya que el artículo 11



de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece la obligatoriedad de la firma.

1. Con carácter general, para realizar cualquier actuación prevista en el procedimiento administrativo, será suficiente con que los interesados acrediten previamente su identidad a través de cualquiera de los medios de identificación previstos en esta Ley.
 2. Las Administraciones Públicas sólo requerirán a los interesados el uso obligatorio de firma para:
 - a) Formular solicitudes.
 - b) Presentar declaraciones responsables o comunicaciones.
 - c) Interponer recursos.
 - d) Desistir de acciones.
 - e) Renunciar a derechos.
- Pregunta 14: “No estar conforme con la opción de respuesta válida dada en el ejercicio, opción c), al entender que sin citar el artículo concreto de la Ley 39/2015 se puede entender que es correcto la opción b) también, pues en las sedes electrónicas es donde figura la relación de procedimientos disponibles, y se entienden actualizados.

La Comisión de Selección acuerda no atender a la solicitud de anulación de la pregunta 14, ya que el artículo 21.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, detalla que las Administraciones Públicas deben publicar y mantener actualizadas en el portal web, a efectos informativos, las relaciones de procedimientos de su competencia. El artículo 16.1 de dicha Ley dice que en la Sede Electrónica figurará la relación actualizada de trámites que no de procedimientos.

Artículo 21.4

Las Administraciones Públicas deben publicar y mantener actualizadas en el portal web, a efectos informativos, las relaciones de procedimientos de su competencia, con indicación de los plazos máximos de duración de los mismos, así como de los efectos que produzca el silencio administrativo.

En todo caso, las Administraciones Públicas informarán a los interesados del plazo máximo establecido para la resolución de los procedimientos y para la notificación de los actos que les pongan término, así como de los efectos que pueda producir el silencio administrativo. Dicha mención se incluirá en la notificación o publicación del acuerdo de iniciación de oficio, o en la comunicación que se dirigirá al efecto al interesado dentro de los diez días siguientes a la recepción de la solicitud iniciadora del procedimiento en el registro electrónico de la Administración u Organismo competente para su tramitación. En este último caso, la comunicación indicará además la fecha en que la solicitud ha sido recibida por el órgano competente.

Artículo 16.1

Cada Administración dispondrá de un Registro Electrónico General, en el que se hará el correspondiente asiento de todo documento que sea presentado o que se reciba en cualquier órgano administrativo, Organismo público o Entidad vinculado o dependiente a éstos. También se podrán anotar en el mismo, la salida de los documentos oficiales dirigidos a otros órganos o particulares.

Los Organismos públicos vinculados o dependientes de cada Administración podrán disponer de su propio registro electrónico plenamente interoperable e interconectado con el Registro Electrónico General de la Administración de la que depende.

El Registro Electrónico General de cada Administración funcionará como un portal que facilitará el acceso a los registros electrónicos de cada Organismo. Tanto el Registro Electrónico General de cada Administración como los registros electrónicos de cada Organismo cumplirán con las garantías y medidas de seguridad previstas en la legislación en materia de protección de datos de carácter personal.

Las disposiciones de creación de los registros electrónicos se publicarán en el diario oficial correspondiente y su texto íntegro deberá estar disponible para consulta en la



sede electrónica de acceso al registro. En todo caso, las disposiciones de creación de registros electrónicos especificarán el órgano o unidad responsable de su gestión, así como la fecha y hora oficial y los días declarados como inhábiles.

En la sede electrónica de acceso a cada registro figurará la relación actualizada de trámites que pueden iniciarse en el mismo.

Instancia General 2025-E-RC-666

Pregunta 14: “la anulación de la pregunta 2 de Reserva, al no haber respuesta correcta ya que se da por buena la b), haciendo esta referencia a la Ley 39/2015, cuando debería ser a la 40/2015.

La Comisión de Selección acuerda anular la pregunta 2 de Reserva, ya que no hay ninguna respuesta correcta.

Por otro lado, la Comisión de Selección acordó subsanar un error en la corrección de Ejercicio 1 de la persona aspirante 2024-E-RE-1204 ya que se contabilizó una respuesta correcta como respuesta en blanco, siendo su nota obtenida de 4,1 puntos en lugar de 4 puntos.

Punto2. Publicación de las calificaciones definitivas del Ejercicio 1.

Una vez finalizado el proceso de revisión del Ejercicio 1 y habiendo sustituido la pregunta 29, al anularse, por la pregunta de reserva número 1, la Comisión de Selección, por unanimidad de todos sus miembros aprueba, la publicación de las calificaciones definitivas del Ejercicio 1, en la página web de PIMESA, comunicándolas a las personas aspirantes a través del correo electrónico:

PERSONA ASPIRANTE	PREGUNTAS CORRECTAS	PREGUNTAS INCORRECTAS	PREGUNTAS SIN CONTESTAR	CALIFICACIÓN
2024-E-RC-2469	42	55	3	2,4
2024-E-RC-2487	71	21	8	6,4
2024-E-RC-2501	69	24	7	6,1
2024-E-RC-2585	42	16	42	3,7
2024-E-RC-2603	77	19	4	7,1
2024-E-RC-2625	59	41	0	4,6
2024-E-RE-1073	27	35	38	1,6
2024-E-RE-1074	47	20	33	4,1
2024-E-RE-1089	63	25	12	5,5
2024-E-RE-1091	63	15	22	5,8
2024-E-RE-1092	75	25	0	6,7
2024-E-RE-1094	74	11	15	7,1
2024-E-RE-1095	72	24	4	6,4
2024-E-RE-1102	45	34	21	3,4
2024-E-RE-1104	88	12	0	8,4
2024-E-RE-1105	53	22	25	4,6
2024-E-RE-1109	39	48	13	2,3
2024-E-RE-1112	54	8	38	5,2
2024-E-RE-1123	41	51	8	2,4
2024-E-RE-1125	61	37	2	4,9
2024-E-RE-1126	70	18	12	6,4
2024-E-RE-1129	78	12	10	7,4
2024-E-RE-1130	65	17	18	6
2024-E-RE-1131	66	13	21	6,2
2024-E-RE-1133	55	29	16	4,6
2024-E-RE-1135	44	21	35	3,7



2024-E-RE-1136	48	24	28	4
2024-E-RE-1139	70	18	12	6,4
2024-E-RE-1140	74	23	3	6,7
2024-E-RE-1148	61	20	19	5,5
2024-E-RE-1150	66	25	9	5,8
2024-E-RE-1156	68	17	15	6,3
2024-E-RE-1164	30	22	48	2,3
2024-E-RE-1173	43	32	25	3,3
2024-E-RE-1174	71	29	0	6,2
2024-E-RE-1175	75	16	9	7
2024-E-RE-1180	59	41	0	4,6
2024-E-RE-1184	55	16	29	5
2024-E-RE-1191	75	15	10	7
2024-E-RE-1193	82	10	8	7,9
2024-E-RE-1194	52	31	17	4,2
2024-E-RE-1196	84	9	7	8,1
2024-E-RE-1197	81	14	5	7,7
2024-E-RE-1198	89	10	1	8,6
2024-E-RE-1204	52	29	19	4,3
2024-E-RE-1206	59	28	13	5
2024-E-RE-1211	73	14	13	6,9
2024-E-RE-1222	50	27	23	4,1
2024-E-RE-1228	61	14	25	5,7
2024-E-RE-1236	46	8	46	4,4
2024-E-RE-1243	78	17	5	7,3
2024-E-RE-1248	51	19	30	4,5
2024-E-RE-1252	74	16	10	6,9
2024-E-RE-1253	60	30	10	5
2024-E-RE-1262	54	45	1	3,9
2024-E-RE-1263	45	32	23	3,5
2024-E-RE-1265	64	18	18	5,8
2024-E-RE-1267	62	20	18	5,6
2024-E-RE-1268	41	36	23	2,9
2024-E-RE-1269	58	21	21	5,1
2024-E-RE-1274	76	14	10	7,2
2024-E-RE-1284	67	25	8	5,9
2024-E-RE-1293	51	45	4	3,6
2024-E-RE-1295	61	30	9	5,1
2024-E-RE-1296	71	29	0	6,2
2024-E-RE-1303	87	11	2	8,4
2024-E-RE-1304	78	15	7	7,3
2024-E-RE-1305	43	47	10	2,8
2024-E-RE-1306	55	44	1	4,1
2024-E-RE-1307	35	34	31	2,4
2024-E-RE-1310	46	37	17	3,4
2024-E-RE-1311	84	15	1	7,9
2024-E-RE-1314	68	17	15	6,3
2024-E-RE-1315	66	17	17	6,1
2024-E-RE-1319	80	13	7	7,6
2024-E-RE-1320	63	17	20	5,8
2024-E-RE-1322	50	20	30	4,4
2024-E-RE-1325	78	12	10	7,4
2024-E-RE-1327	62	38	0	5



2024-E-RE-1328	47	8	45	4,5
2024-E-RE-1330	55	30	15	4,5
2024-E-RE-1331	78	14	8	7,4
2024-E-RE-1336	50	48	2	3,4
2024-E-RE-1339	46	39	15	3,3
2024-E-RE-1340	68	18	14	6,2
2024-E-RE-1341	76	11	13	7,3
2024-E-RE-1343	47	51	2	3
2024-E-RE-1345	41	58	1	2,2
2024-E-RE-1348	63	15	22	5,8
2024-E-RE-1353	51	37	12	3,9
2024-E-RE-1354	44	23	33	3,7
2024-E-RE-1356	82	18	0	7,6
2024-E-RE-1358	52	15	33	4,7

Punto 3. Establecer la hora y lugar del Ejercicio 2 del proceso de selección.

Se acuerda, por unanimidad, establecer la convocatoria para la realización del Ejercicio 2.

- **Fecha:** martes, 20 de mayo de 2025
- **Hora de presentación en las instalaciones:** 16:30 horas
- **Hora de inicio de las pruebas:** 17:00 horas
- **Lugar:** Centro de Congresos “Ciutat D’Elx”, sito en Calle Filet de Fora nº1 de Elche.
- Duración máxima 2 horas.
- Realización de uno o varios supuestos prácticos, relacionados con el temario del Anexo II de la Bases Reguladoras.
- En la realización del Ejercicio 2 no se podrá utilizar ningún dispositivo electrónico ni se podrá tener acceso a legislación relacionada en el Anexo II de las Bases Reguladoras.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se da por concluida la reunión, siendo las 13:00 horas.

En Elche, a fecha de firma electrónica

